**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben conjuntamente, **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ Y PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** en nuestro carácter de regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Ciudadana y Vecinal; Reglamentos y Gobernación; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 28, 33, 49, 51, 60, 63, 72, 73, 76, 85 Y 136 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**1.-** En Sesión Pública Ordinaria número 17 celebrada el día 26 de junio del 2017, la Regidora María Luis Juan Morales, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, presentó bajo el punto número siete del orden del día: Iniciativa de acuerdo económico para turnar a comisiones la propuesta de reformas a diversos reglamentos municipales, para armonizar su contenido con las reformas a la Constitución del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en donde se implementen los llamados “Instrumentos de Participación Ciudadana”.

**2.-** El Pleno del Ayuntamiento, aprueba el mismo día el punto de acuerdo que indica se turne a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal como convocante, y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la iniciativa que pretende analizar y en su caso reformar y/o adicionar diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**3.-** La presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, convoca bajo número de oficio 556/2018 a los regidores integrantes de las comisiones competentes, quienes se reúnen el día 20 de septiembre del año curso a las 13:00 horas en la mediateca del Centro Cultural José Clemente Orozco, bajo la orden del día que indica la propuesta de reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En dicha reunión, se cuenta con la presencia de 6 Munícipes de 8 que conforman ambas comisiones, quienes se avocan al estudio de la Iniciativa y la propuesta aludidas.

**4.-** Por lo que ve a la Iniciativa y su parte expositiva, la regidora Presidenta de la Comisión convocante, fundamenta y motiva bajo la siguiente:

*EXPOSICION DE MOTIVOS*

*I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*II.-Al efecto la Legislatura del Estado de Jalisco, emitió decreto número 25833 publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el pasado 16 de junio del año en curso, mediante el cual se reforman los artículos 2,4,6,9,11,12,28,34,47,70,78,84 y se modifica el nombre del Capítulo I del Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para generar reformas que van focalizadas a la Participación Social; ésta viene a generar instrumentos de participación como son: El Gobierno abierto, plebiscito, Referéndum, la ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo, la revocación de mandato, consulta popular, contraloría social, cabildo abierto y las juntas municipales.*

*Al efecto con la misma fecha 16 de Junio del Año 2016, se publicó en el periódico oficial del Estado el decreto 28542/LXI/2016 que emite el Congreso del Estado y que contiene las reformas al Código Electoral y de Participación Social en el Estado de Jalisco, modificándose la denominación del propio Código donde cambia el término “Participación Ciudadana” por el de “Participación Social” señalando en su artículo 386 punto 2 lo siguiente:*

*“Artículo 386…..*

*2. Los Ayuntamientos emitirán reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y vecinal; y podrán crear instancias municipales en materia de participación social en los términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios de este Código”.*

*III.- Al efecto cabe advertir que nuestro Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, fue innovador al crear un Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande el 18 de noviembre del año 2015, esto es siete meses antes de la propia reforma a la Constitución Política de nuestro Estado y al propio Código Electoral; esto implica que el ordenamiento Municipal no se encuentre totalmente armonizado con las reformas, siendo necesario conforme al artículo previamente citado, que este Ayuntamiento proceda a realizar la revisión de los instrumentos de participación ciudadana que prevén las reformas hechas por el Congreso del Estado de Jalisco y publicadas el 16 de Junio del año 2016, mismas que se han mencionado en párrafos anteriores para que el Reglamento Municipal sea adecuado con base a estas disposiciones.*

**5.-** Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y Vecinal, así como la Comisión de Reglamentos y Gobernación, manifestamos lo deliberado en la reunión de munícipes respectiva y dictaminamos bajo los siguientes

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I-** Las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II.-** De conformidad con el Artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la regidora autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de Decreto.

**III.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente.

**IV.-** Los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que hoy dictaminan, consideramos necesario reformar los artículos **4,5,6,28,33,49,51,60,63,72,73,76,85** y **136** del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande. Con dichas modificaciones, nuestro reglamento queda armonizado con las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y al Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco mismas que versan sobre la implementación de los “instrumentos de participación ciudadana”, los cuales cabe reiterar que ya estaban considerados dentro de nuestro reglamento y con las modificaciones propuestas, nuestro Municipio sería nuevamente pionero en ser el primer reglamento que estaría acorde a la legislación estatal.

En virtud de lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD la iniciativa que reforma los artículos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismas que se establecen a continuación:

|  |
| --- |
| Propuesta de modificación |
| Artículo 4.- Son **principios** para la gobernanza, el desarrollo de la participación **social** y sus procesos en el Municipio, los siguientes:  ……………  **XVI. Capacitación para la ciudadanía plena.** |
| Artículo 5.- El presente Reglamento tiene por objeto:  I.- Sentar las bases para **garantizar y promover el ejercicio del derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política del Municipio;** |
| Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:  ……  **XIII.- Instituto: El Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**  **(Añadir el término en esta fracción, recorriendo entonces las fracciones del glosario de términos para que siga en orden alfabético, quedando en total XXII fracciones)** |
| Artículo 28.- La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.  **Las funciones del Instituto Electoral relativas a la organización y realización de mecanismos de participación ciudadana, serán llevadas a cabo por el Municipio en términos del artículo 386 numeral 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; siempre y cuando exista convenio al respecto entre ambas entidades.**  **Ninguno de los instrumentos de participación social podrá utilizarse para disminuir o revocar el reconocimiento o ampliación de derechos humanos.** |
| Artículo 33.- Son mecanismos de democracia interactiva, de rendición de cuentas **y de gobierno abierto**:  I.- La comparecencia pública;  II.- El debate ciudadano y los foros de opinión;  III.- Las asambleas ciudadanas;  IV.- Las audiencias públicas; y  V.- Las acciones populares.  …………………………………………….  Artículo 35.- Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana:  I.- La auditoría ciudadana;  II.- La iniciativa ciudadana;  III.- Los proyectos sociales; y  IV.- La colaboración popular.  **Los mecanismos de participación ciudadana correspondientes al cabildo abierto y contraloría social, se encuentran previstos y reglamentados en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco respectivamente.** |
| Artículo 49.- **El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana directa, mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones en materia administrativa del Municipio.**  **No podrá solicitarse plebiscito contra el nombramiento de funcionarios públicos ni en contra de determinaciones en materia hacendaria.** |
| Artículo 51.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a plebiscito cualquiera de los siguientes:  **I.- Los habitantes que representen al menos al 1% por ciento de la lista nominal de electores del Municipio, dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación del acto o decisión;**  **…………………………………….** |
| Artículo 60.- **Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados del plebiscito tendrán carácter vinculatorio cuando participe por lo menos el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio; el efecto del plebiscito será que el acto o decisión de gobierno se confirme o se declare nulo.** |
| Artículo 63.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum:  **I.- Los habitantes que representen al menos al 1% por ciento de la lista nominal de electores del Municipio, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación oficial en el medio de difusión municipal correspondiente, o a su aprobación en caso de aquellos acuerdos o disposiciones generales que para su vigencia no se requiera publicación oficial.** |
| Artículo 72: **Los resultados de los actos sometidos a referéndum serán vinculatorios y podrán ser derogados o abrogados cuando en el proceso participe cuando menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.** |
| Artículo 73.- **La consulta ciudadana o consulta popular** es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual **los habitantes del Municipio podrán manifestar sus opiniones** respecto a las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales. |
| Artículo 76.- Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta ciudadana:  I.- Los habitantes que representen al menos al 0.5% por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio;  II.- Los habitantes que representen el 0.5% por ciento de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;  III.- **El cincuenta por ciento de los integrantes del Ayuntamiento; o**  IV.- El Presidente Municipal. |
| Artículo 85.- **En caso de que la autoridad Municipal no oriente su decisión o sus actos con base en los resultados de la consulta ciudadana, deberá razonar, fundar y motivar su determinación y publicarla en la Gaceta Municipal como medio de comunicación oficial.** |
| Artículo 136.- Las asambleas ciudadanas son un mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva, en donde los habitantes del Municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de orden general o asuntos de carácter local o de impacto en la comunidad. **Estas instancias de participación social se desprenden de lo previsto en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.** |

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO****. Las presentes reformas de adición, abrogación y derogación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

***SEGUNDO.-*** *Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos.*

***TERCERO.-*** *Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales de publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como la reimpresión del Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas.*

Las Comisiones Dictaminadoras elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos;

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular el **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 28, 33, 49, 51, 60, 63, 72, 73, 76, 85** **Y 136** **DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

**SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 21 DEL AÑO 2018

*“2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”*

*“2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga”*

**La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal**

LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES

Presidenta de la Comisión

**Vocales**

LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES

C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA

**La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación**

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Presidenta de la Comisión

**Vocales**

C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LOPEZ

MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ

PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ

**C.c.p. los Integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el grande, Jalisco.**

**MLJM/ama**